

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

SUBASTA

3026

La Consejería de Salud y Consumo convoca la siguiente subasta:

Objeto: Pintura de planta segunda, parte de la tercera y capilla en el Hospital de La Rioja.

Presupuesto de contrata: 1.000.000 pts.

Fianza provisional: 20.000 pts.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 19 de agosto de 1985.

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

3001

Orden de 6 de Agosto de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se amplía el plazo para la concesión de subvenciones destinadas a actividades en defensa de la Naturaleza o de concienciación en la problemática del Medio Ambiente.

Conociendo la dificultad en la realización de los proyectos de actividades en la problemática del Medio Ambiente, se ha considerado necesario proceder a la prórroga del plazo de presentación de dichos proyectos, establecido por la Orden del 30 de mayo de 1985 y publicada en el B.O.R. número 68 de fecha 15 de junio de 1985, en consecuencia esta Consejería a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente, ha dispuesto:

Que el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a actividades en defensa de la Naturaleza o de concienciación en la problemática del Medio Ambiente, que de conformidad con la Orden del 30 de mayo de 1985 finalizaba el día 16 de julio, se prorroga en dos meses a partir de dicha fecha.

Logroño, 6 de agosto de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

2988

COMISION DE URBANISMO DE LA RIOJA

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

64/85.— Villamediana de Iregua.— Vivienda familiar aislada para don Alejandro Andrés Bonilla.

65/85.— Villamediana de Iregua.— Vivienda familiar aislada para don Félix Ramírez García.

70/85.— Nájera.— Planta industrial de recuperación de plásticos, promovida por don Juan Ros Montesinos para PLASTIMOBEL.

72/85.— Nájera.— Nave con oficinas para fabricación de muebles para don Fernando Sáenz Martínez.

75/85.— Haro.— Camping en el término de "Iraza" por don Carlos Contreras Mendivil.

76/85.— Albelda de Iregua.— Ampliación de fábrica de embutidos por don Jaime Palacios Illera.

73/85.— El Redal.— Vivienda familiar aislada para don José Luis Segasti Fernández.

69/85.— Briones.— Cubrimiento de patio y ampliación de instalaciones para champiñonera por don Alberto Andrés Ruiz.

74/85.— Alfaro.— Taller de muebles de madera para don José y don Jesús Nevot Calvo.

65/85.— Calahorra.— Construcción de dos embalses en el monte "Los Agudos" por don José Luis Solano Pérez.

San Vicente de la Sonsierra.— Vivienda vinculada a granja cunicala por doña Paula Verde.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio número 11 de Logroño.

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

CIRCULAR NUM. 31/85

3018

Asunto: Recordando normativa sobre tenencia y uso de armas.

Siendo frecuentes las infracciones al Real Decreto de 24 de Julio de 1981 por el que se aprueba el Reglamento de Armas, y resultando penoso a esta Delegación del Gobierno el constante ejercicio de la facultad sancionadora para la debida corrección de las infracciones aludidas, se estima conveniente dictar las oportunas normas recordatorias de la legislación vigente en la materia, y en su consecuencia a reproducir los preceptos de mayor importancia referidos a la pérdida de documentación, omisión de revista, no renovación de los permisos y pérdida del arma:

Primero.— El art. 82 del Reglamento de Armas establece en su párrafo 3º que quienes posean armas de fuego están obligados a guardarlas en lugar seguro, a la presentación de las armas a las Autoridades Gubernativas siempre que se les requiera, y a declarar inmediatamente la pérdida, destrucción o sustracción de las armas y su documentación.

Segundo.— Conforme al art. 85 del invocado Reglamento, las armas que precisen de Guia de Pertinencia pasarán revista cada tres años en la correspondiente Intervención de Armas de la Guardia Civil, siendo causa de caducidad de la Guia el no pasar tres revistas consecutivas.

De otra parte, el art. 148 dispone que los poseedores de permisos de armas que no pasen la revista se les impondrá multa de 1.000 a 5.000 pesetas, y en caso de reincidencia el doble de dicha cuantía y retirada del permiso.

Tercero.— A la pérdida del arma y su documentación, se refieren los artículos 149, 150 y 151 que se transcriben a continuación: